RESOLUCIÓN Nº 029 DEL 10 DE MARZO DE 2023.

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública LP N° 003-2023 de 2023 que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR."**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la a **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** justifico la necesidad de contratar **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR"** para lo cual suscribió el respectivo estudio previo en los siguientes términos:

La secretaría de Educación y cultura requiere continuar con la implementación de estrategias eficaces que garanticen el cumplimiento de los derechos fundamentales de los educandos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Conforme a la normativa vigente el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La Declaración Universal de los Derechos del Niño, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Ginebra el 20 de noviembre de 1959, en el artículo 6 reza que: El niño tendrá derecho a recibir Educación que será gratuita y obligatoria; a instrucción que permita su cultura general y oportunidades para desarrollar aptitudes y su sentido de responsabilidad moral y social a fin de que sea un miembro útil a su familia y a la sociedad. La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce a los niños y a las niñas como sujetos de derechos y establece como responsabilidades conjuntas de la garantía de los derechos de los niños, las niñas, al Estado, la Sociedad y la Familia, de igual forma, el artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley. El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El beneficio directo va dirigido a los estudiantes de las instituciones públicas del municipio de Melgar, logrando contribuir al mejoramiento de las condiciones educativas, a continuación, se presenta detalle de matrícula con corte del SIMAT a noviembre del 2022:

POBLACIÓN CON CORTE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

POBLACION NOVIEMBRE 2022													
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	PRESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3	CICLO 4	CICLO 5	CICLO 6	BRUTA	HOMBRES	MUJERES
IET SUMAPAZ	289	1641	1098	416		19	88	146	58	108	**3863**	2033	1830
IET GABRIELA MISTRAL	115	834	658	231							**1838**	926	912
IET CUALAMANA	50	274	379	161							**864**	434	430
TOTAL	**454**	**2749**	**2135**	**808**	**0**	**19**	**88**	**146**	**58**	**108**	**6565**	**3393**	**3172**

		MATRICULA OFICIAL 2021			MATRICULA OFICIAL 2022		
MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MATRÍCULA CORTE SIMAT 1 OCTUBRE 2021	2021 MATRÍCULA REGULAR	2021 MATRÍCULA CICLOS	MATRÍCULA CORTE SIMAT 1 NOVIEMBRE	2022 MATRÍCULA REGULAR	2022 MATRÍCUL A CICLOS
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	2.055	2.055	-	1.838	1.838	-
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	955	955	-	864	864	-
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	3.861	3.423	438	3.863	3.444	419
					TOTAL	**6.146**	

Fuente: SIMAT Corte noviembre 2022

La Deserción Escolar está directamente asociado a los escasos recursos de la comunidad educativa para la canasta escolar; y a los efectos de la pandemia del COVID- 19 por lo tanto, a través del Transporte escolar se garantiza en parte la permanencia de los mismos en el sistema educativo, puesto que se crea un ambiente propicio y dado que se encuentra incluido en el Plan de

Desarrollo, "Por Amor a Melgar 2020-2023", por lo tanto, es necesario aunar esfuerzos para continuar los procesos para contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo.

1.1. Tasa Deserción Escolar

La tasa de deserción en el municipio de Melgar fue de 3,38% para el año 2021, según el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT del Ministerio de Educación Nacional (se toma la del 2021, dado a que está en actualización dependiendo del suministro de información completa por parte de las IET del departamento).

La Cobertura bruta en la educación inicial, preescolar, básica y media para el 2021 fue de 128.6% según el Ministerio de Educación Nacional.

Respecto al año 2022, se reportó un cierre con una población de 6.146 de estudiantes regulares; por otro lado, la secretaría de educación departamental emitirá en el año 2023 el porcentaje de tasa de deserción escolar del año inmediatamente anterior, es por eso que para la vigencia 2022 no es posible contar con el dato de deserción escolar hasta que la información sea emitida por el MEN.

Matricula oficial por Institución Educativa 2018-2022

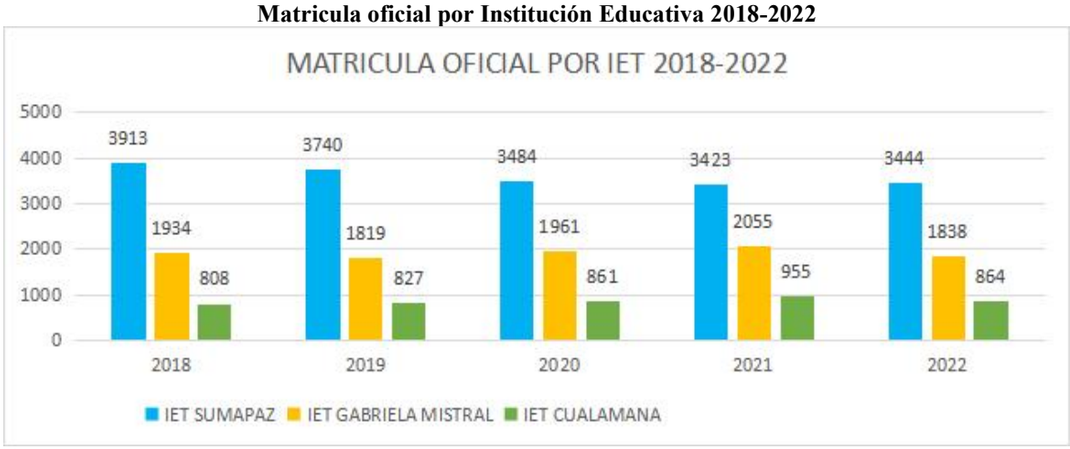

Fuente: SIMAT, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Melgar

Distribución de Matricula oficial por Zona 2022

Fuente: Informe de Gestión 2022, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Melgar

Teniendo en cuenta la gráfica anterior, se muestra como más del 84% de estudiantes que se matriculan son del sector urbano frente a un 15.98% del sector rural.

1.1.1 Magnitud Actual del Problema e indicadores de referencia

Numero de medios de transporte gratuito para niños niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	Decreto 2028 de 13 de diciembre de 2022 para la vigencia 2023		
			No 1	No 2	No 3
			QUE SEA NECESARIA LA UTILIZACIÓN HABITUAL DE DOS O MAS MEDIOS DE TRANSPORTE PARA UN DESPLAZAMIENTO HASTA EL PERÍMETRO URBANO	QUE NO EXISTAN VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN EL TRANSITO MOTORIZADO DURANTE LA MAYOR PARTE DEL AÑO LECTIVO	QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE FLUVIAL O MARÍTIMO, TENGA UNA SOLA FRECUENCIA, IDA O VUELTA DIARIA

			SI	NO	SI	NO	SI	NO
MELGAR	I.E. TECNICA SUMAPAZ	LA CAJITA	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	BOMBOTE	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	BUENAVISTA	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	GUACAMAYA	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	INALÍ	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	VERAGUAS	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	ALTO DEL AGUILA	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	ARABIA	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	LA REFORMA	X		--	X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	LAS PALMAS	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	LOS OLIVOS	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	SAN ANTONIO	X			X	X	

De acuerdo a la información suministrada por el jefe de núcleo educativo referentes a las sedes educativas ubicadas en las zonas de difícil acceso del Municipio de Melgar – Tolima, para la vigencia 2023 y basadas en el decreto de ministerio de Educación No. 521 del 17 de febrero de 2010, Articulo 2 en el cual se indica de manera textual "zonas de difícil acceso. Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterio establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal, para los efectos de este decreto el Gobernador o Alcalde de cada entidad territorial certifica en educación deberá determinar en cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del 01 de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del 01 de julio para el calendario "B" las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción…" siendo que en el municipio de Melgar no se encuentra certificado, la Gobernación del Tolima por medio del acta administrativa Decreto 2028 de 13 de diciembre de 2022 para la vigencia 2023 en los municipios no certificados en educación del departamento del Tolima y se definen las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en dichas zonas.

Con base en lo anterior, se evidencia que el proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"** tiene como finalidad brindar a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables del municipio permanencia, contribuir a estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo de los NNA en el sistema educativo y dar cumplimiento a las diferentes políticas, programas, proyectos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo **"UN GOBIERNO POR AMOR A MELGAR 2020-2023"** y se encuentra incluido entre las propuestas del **PROGRAMA DE GOBIERNO "POR AMOR A MELGAR"** Eje 1 sector Educación el objetivo es continuar aumentando los índices de cobertura por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

De acuerdo a las solicitudes presentadas por los rectores de las instituciones educativas (proyección enviada el cuarto trimestre del 2022) se requiere el servicio de transporte escolar para 3.553 estudiantes de los cuales se desagregan de la siguiente forma:

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE MELGAR	POBLACION BENEFICIARIA
I.E.T CUALAMANA	825
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	895
I.E.T. SUMAPAZ	1833
TOTAL	**3553**

Nota: Teniendo en cuenta que por resolución 1238 del 2022, emitida por Ministerios de Salud y Protección social donde, "***Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19***", así como la resolución 692 del 29 de abril de 2022 donde se tienen unas consideraciones de autocuidado en el sector educativo, especialmente en el transporte escolar.

Considerando una estrategia eficaz para mantener y ampliar los índices de cobertura educativa el Servicio de Transporte Escolar gratuito se brindará a los estudiantes ubicados en el área rural y urbana con una proyección a atender 3.553 estudiantes de estratos 1 y 2 matriculados en instituciones públicas del municipio de Melgar y según lineamientos por parte del Ministerio de Educación Nacional para el transporte escolar.

Las actividades a realizar establecidas en esta alternativa de solución permitirán que los estudiantes de la población más vulnerable del municipio de Melgar se desplacen a sus instituciones educativas de forma precisa para así desarrollar sus actividades académicas de manera normal, siendo esta alternativa la más viable técnica y económicamente, ya que esta

inversión promueve la iniciativa estudiantil en cada uno de los niveles educativos brindando además un fomento a la educación y el desarrollo personal.

Dado que, en el Plan de Desarrollo de la actual Administración Municipal, en su Plan de Desarrollo "Un Gobierno POR AMOR A MELGAR 2020-2023", contempla la realización de programas y proyectos tales como "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**" enmarcado en la Línea Estratégica: POR AMOR A MELGAR en el sector: EDUCACIÓN Programa: "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media". El objetivo es continuar aumentando los índices de cobertura por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

Que, de acuerdo a las cotizaciones recibidas de Empresas que prestan el servicio y conforme a las rutas establecidas y el número de estudiantes a transportar y conforme a los días calendario escolar para prestar el servicio durante el año 2022, establecidos conforme a la RESOLUCION 5234 del 24/10/2022 CALENDARIO ESCOLAR 2023"Por medio del cual se establece el Calendario Académico para el año 2023…" emanado de la secretaria de Educación Departamental.

El valor total que se requiere para atender el Transporte escolar de la Zona rural y urbana del municipio, durante 148 días calendario escolar en la vigencia 2023 y/o hasta agotar el presupuesto, es la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.540.565.321,8)**, quedando a la espera de la asignación pendiente por parte del Sistema General de Regalías (SGR) para cubrir hasta los 180 días según el calendario escolar vigente del 2023 (RESOLUCION 5234 del 24/10/2022 CALENDARIO ESCOLAR, 2023).

De otra parte, es importante precisar que el cupo establecido de estudiantes es el tope máximo y que el supervisor **solo cancelará los estudiantes realmente transportados en el momento de la ejecución del contrato y se cancelará los días calendario efectivamente prestado conforme a certificado emitido por los Rectores de las instituciones educativas donde se presta el servicio.**

ALCANCE:
La prestación del servicio de transporte escolar para la población educativa que habitan en zonas rural y urbana de las sedes educativas oficiales del Municipio de Melgar que permita garantizar la permanencia e incremento de cobertura educativa en el sistema escolar, de acuerdo a las obligaciones establecidas para el Contratista y cumpliendo la normativa vigente para la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta la resolución 692 del 29 de abril de 2022 emanada del Ministerio de salud y protección social.

Clasificación UNSPSC
El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Tabla Codificación UNSPSC v14_0801 para la Experiencia

Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN	VALOR
78000000	78110000	78111800	Servicio de transporte de pasajeros por carretera	$ 3.540.565.321,8
78000000	78140000	78141500	Servicios de Organización de transportes	
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos	
25000000	25100000	25101500	Vehículos de Pasajeros	

Que de manera precedente al acto de apertura se publico el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones la página web www.contratos.gov.co / www.colombiacompra.gov.co para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que el presupuesto oficial estimado definido en el estudio previo efectuados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.540.565.321,80)** , soportados en los siguientes CDPS:

CDP Nº.	2023000155
Fecha	30/01/2023
Valor	**TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.540.565.321,80)**

Cuenta	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR.
Concepto	Rubro:2320323.R2.02.02.02.006.004 00ADA 2022734490021 $1.959´666.739,20 Rubro:2320323.R2.02.02.02.006.004 00IL 2022734490021 $1.580´898.582,60
Nombre de la Cuenta	**SERVIVIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR/ SISTEMA GENERAL DE REGALIAS/ ASIGNA INV .LOCAL / Fortalecimiento d**

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante Licitación pública.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, consagra que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso de selección que de desarrolle a través de licitación en consecuencia se profirió la resolución N° 014 del 15 de Febrero de 2023, previo absolver las consultas u observaciones realizadas al proceso.

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso en mención.

Que en atención al cronograma previsto para el proceso de Licitación publica N° 003 de 2023, se presentaron las siguientes ofertas:

N.º	PROPONENTES	IDENTIFICACIÓN	VALOR PROPUESTA
1	**EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. –ESCOLYTUR LTDA** identificada con **Nit 830090497-2** Representante legal: **GLORIA ELVIRA MENDIETA MONTOYA** Identificado con cc: **51.910.818** expedida en Bogotá	NIT : 830090497-2	$3.464.089.527

El 01 de Marzo de 2023 el comité evaluador presenta el informe con la verificación de requisitos técnicos jurídicos y financieros, corriéndose traslado para observar, aclarar y subsanar por el termino de cinco (5) días hábiles los cuales vencieron el día 8 de Marzo de 2023 hasta la 05: 00 pm.; en consideración a lo anterior, y de acuerdo con las subsanaciones recibidas, por parte de **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. –ESCOLYTUR LTDA.**

El día 09 de Marzo de 2023, se realiza informe final donde se le recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. –ESCOLYTUR LTDA,** identificado con numero de NIT **830090497-2** representado legalmente por **GLORIA ELVIRA MENDIETA MONTOYA** Identificado con cc: **51.910.818** expedida en Bogotá, **CUMPLE** con las condiciones exigidas, el cual exhibe la propuesta económica que ajustándose al presupuesto oficial, correspondiente a un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($3.464.089.527)** se le asigno un puntaje de 840 puntos.

Criterio de Evaluación	Puntaje Escolytur LTDA
Factor Económico	200 Puntos
Factor de Calidad (Factor Técnico)	350 Puntos
Vehículos Propuestos (Máx. 200 puntos)	
Equipo de Trabajo (Máx. 300 puntos)	
Incentivo a la Industria Nacional	100 Puntos
Vinculación de personas con	0
Emprendimiento de Mujeres	100 Puntos
Mipyme	90 Puntos
Total	**840 Puntos**

Que conforme a lo definido al cronograma del proceso de selección se adelantó audiencia pública de adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 10 de Marzo de 2022 hora 08:15 am, por parte del Señor **IVAN DARIO LOPEZ,** Secretario de Gobierno en calidad de **ORDENANDOR DEL GASTO (E)**, según el decreto 058 del 8 de Marzo de 2023 encarga unas funciones en la Alcaldía municipal de Melgar Tolima.

En la respectiva audiencia se hace presente el señor **NÉSTOR ARMANDO RIVEROS RIVEROS,** y manifiesta ser el representante legal suplente de la **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA ESCOLYTUR LTDA,** los respectivos datos fueron verificados en el certificado de existencia y representación legal de la cámara y comercio.

Se le concede el uso de la palabra al señor **NÉSTOR ARMANDO RIVEROS RIVEROS,** representante legal suplente de la **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA ESCOLYTUR LTDA,** el exhibe su cédula y se identifica con el número de cédula *4216327, quien señala no tener observaciones al informe.*

Se concede el uso de la Palabra a un representante del comité evaluador la Directora de contratación **MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN**, quien manifiesta que teniendo en cuenta que no se encuentra pendiente observaciones que resolver frente a la evaluación final del día 09 de Marzo de 2023, por lo cual se mantienen la recomendación de adjudicación al oferente que cumple con los requerimientos solicitados por la entidad.

En ese orden de ideas, **IVAN DARIO LOPEZ,** Secretario de Gobierno en calidad de **ORDENANDOR DEL GASTO (E)**, manifiesta: Teniendo en cuenta la argumentación del Comité Evaluador y el informe final de fecha 09 de marzo de 2023, se considera procedente adjudicar el presente proceso al único oferente **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. –ESCOLYTUR LTDA** identificada con NIT 830.090.497-2 Representante legal: **GLORIA ELVIRA MENDIETA MONTOYA** Identificado con cc: 51.910.818 expedida en Bogotá**,** se le asigna un puntaje de **840 puntos,** por tal razón, el Comité Evaluador le recomienda ordenador del gasto la adjudicación del proceso por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($3.464.089.527).**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección Licitación Publica LP 003-2023, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR ,** de conformidad con las características del objeto a contratar, establecidos en el estudio previo realizado por la**SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, estudios previos, documentos de planeación contractual, el pliego de condiciones publicados en la página https://www.secop.gov.co/ a partir del treinta y uno (31) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023) y la propuesta presentada por el oferente **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. –ESCOLYTUR LTDA** identificado con Nit 830090497-2, siendo representada legalmente por **GLORIA ELVIRA MENDIETA MONTOYA** identificada con la C.C. **51.910.818** expedida en Bogotá, valor de la oferta **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($3.464.089.527).**

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que: No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º, de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en estrados la Resolución al representante legal del proponente seleccionado o a quién haga sus veces, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicar la decisión a los demás proponentes e interesados con la publicación del presente Acto en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

La presente resolución será publica en el SECOP www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co

Dada en el Municipio de Melgar – Tolima, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
ORDENANDOR DEL GASTO (E)
Alcalde Municipal

Elaboró: Nancy Gongora Perez / Profesional Universitario
Aprobó: Marysabel Ortiz Barragán/ Directora de Contratacion.

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.